



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “EL INFODF”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO OSCAR MAURICIO GUERRA FORD, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., EN LO SUCESIVO “EL CIDE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, EL DOCTOR SERGIO LÓPEZ AYLLÓN, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INFODF”:

I.1 Que el 28 de octubre de 2005, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

I.2 Que es un órgano autónomo del Distrito Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y de las normas que de ellas deriven, de conformidad con los artículos 63 y 23 de dichos ordenamientos respectivamente.

I.3 Que su Comisionado Ciudadano Presidente y representante legal cuenta con facultades para representar al Instituto en término de lo dispuesto en el artículo 72, fracción I, de la Ley en cita, en relación con el artículo 13, fracción I, del Reglamento Interior de “**EL INFODF**”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 26 de diciembre de 2008.

I.4 Que el Mtro. Oscar Mauricio Guerra Ford, fue nombrado Comisionado Ciudadano Presidente de “**EL INFODF**” en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el 31 de marzo del 2009, y su designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 8 de Abril de 2009.



I.5 Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, tiene como objetivos:

- a) Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;
- b) Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas;
- c) Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;
- d) Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;
- e) Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los entes públicos;
- f) Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho;
- g) Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Públicos a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible.

I.6 Que en la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Pleno de “**EL INFODF**”, celebrada el once de noviembre de 2009, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71, fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en el artículo 12, fracción XV, del Reglamento Interior de “**EL INFODF**”, el Pleno del Instituto aprobó, mediante el Acuerdo 624/SO/11-11/2009, la suscripción del presente Convenio.

I.7 Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, “Plaza Narvarte” Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.



II. DECLARA “EL CIDE”:

- II.1. Que es una asociación civil constituida ante la fe del Notario Público número 6 del Distrito Federal, Lic. Fausto Rico Álvarez, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 42,956 de fecha 25 de noviembre de 1974 inscrito en el Registro Público en la sección IV, libro 45 a fojas 285 y número 149; hoy en día folio mercantil número 35,696. Asimismo, el Estatuto General de “EL CIDE” obra en la compulsada de los estatutos realizada por el Lic. José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario Público número 3 del Distrito Federal, mediante instrumento número 103,882 de fecha 26 de abril de 2006.
- II.2. Que es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales en su Capítulo III, y asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con el Capítulo IX de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- II.3. Que tiene por objeto producir y difundir conocimiento a través de la investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- II.4. Que su representante legal acredita su personalidad mediante instrumento notarial número 36,830 de fecha 31 de agosto del 2007, pasado ante la fe del Notario número 181 del Distrito Federal, Lic. Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.
- II.5. Que señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente convenio el ubicado en Carretera México- Toluca 3655 Col. Lomas de Santa Fe 01210 México, D.F.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

- III.1. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, “EL CIDE” y “EL INFODF”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la de sus representantes manifestando de igual manera que no media dolo, ni mala fe y que es libre voluntad de las mismas llevar a cabo la suscripción del presente Convenio.



III.2. Manifiestan las “**LAS PARTES**” que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente Convenio, sujetándose a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto establecer los términos y condiciones a las que se obligan “**LAS PARTES**” para la aplicación del estudio académico en materia de Medición y Diagnóstico de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Distrito Federal y en el resto de la República Mexicana, en lo sucesivo “**EL ESTUDIO**”.

SEGUNDA. METODOLOGÍA Y TEMÁTICA.

“**EL ESTUDIO**” se desarrollará de conformidad con los temas de interés establecidos por “**EL CIDE**” y el “**EL INFODF**”, mismos que abarcan:

1. Discusión analítica sobre la transparencia, el acceso a la información y sus implicaciones organizacionales.
2. Revisión y justificación metodológica de los parámetros que serán medidos, la forma en la que se aplicará su evaluación y los detalles y particularidades de su construcción.
3. Análisis de los resultados obtenidos una vez concluida la medición de todos los elementos, buscando patrones de comportamiento y cruces entre los mismos, señalando recomendaciones generales y específicas para cada área orientados a la toma de decisiones relacionado con el desarrollo de la cultura de la transparencia y del ejercicio del derecho de acceso a la información pública a nivel nacional.
4. Los productos generados por “**EL ESTUDIO**” serán entregados por parte de “**EL CIDE**” a “**EL INFODF**” y a la Conferencia Mexicana de Acceso a la Información Pública (COMAIP), los cuales consisten en:
 - I. El Reporte ejecutivo de resultados parciales, a más tardar en el transcurso de la primera quincena de febrero de 2010, donde se informe sobre:



1. El porcentaje de avance en cada una de las vertientes del análisis, y
 2. Los promedios generales con que se cuente en la fecha de corte para cada una de dichas vertientes, sin detallar resultados individuales por sujeto obligado o por entidad federativa, Distrito Federal o gobierno federal. Asimismo, este informe parcial deberá contener un informe del trabajo de campo con las incidencias relevantes que, en su caso y a juicio de "EL CIDE" pudieran estar afectando el desarrollo y/o resultados de las evaluaciones en cada una de las cuatro vertientes.
- II. La versión final de "EL ESTUDIO" será entregado el 12 de abril del año 2010, el cual deberá contener los siguientes documentos:
1. Presentación ejecutiva (en Power Point) de los resultados finales, con su correspondiente análisis, conclusiones, sugerencias y hallazgos más relevantes.
 2. Informe final de los resultados finales.
 3. Los concentrados (en Excel) con los datos y cálculos de la evaluación realizada en cada una de las vertientes de análisis, y del ranqueo final.
 4. Todas las demás bases de datos que, en su caso, se generen en el desarrollo de "EL ESTUDIO".
 5. Copia de la demás documentación soporte de las acciones realizadas y resultados obtenidos en cada una de las vertientes evaluadas, debidamente organizada por entidad federativa, Distrito Federal y gobierno federal.
 6. Dentro del documento final, deberá incluirse un apartado especial sobre las áreas de oportunidad y de mejora en los instrumentos para hacer efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

TERCERA. COORDINADOR DE "EL ESTUDIO".

Se designa como coordinador de "EL ESTUDIO" al Dr. Sergio López Ayllón, el cual se apoyará con investigadores asociados y asistentes de investigación.



CUARTA. ENTREGA DE INFORMACIÓN.

“EL INFODF” se compromete a entregar a “EL CIDE” toda la información con la que cuenta y que pueda servir como apoyo para la realización de “EL ESTUDIO”, de conformidad con los formatos, cuestionarios y calendarios de entrega que proporcione “EL CIDE”.

QUINTA. APORTACIONES ECONÓMICAS.

“EL INFODF” se obliga a cubrir la cantidad de \$ 160, 716.00 (ciento sesenta mil setecientos dieciséis pesos 00/100 MN), por concepto de la realización de “EL ESTUDIO”. Cabe señalar que el costo total de “EL ESTUDIO” asciende a \$1, 295,413.00 (un millón doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos trece pesos 00/100 MN), por lo que la diferencia de \$ 1, 134,697.00 (un millón ciento treinta y cuatro mil seis cientos noventa y siete pesos 00/100 MN) será cubierta por los restantes órganos autónomos que integran la COMAIP.

El pago que realizará “EL INFODF” será de la siguiente forma: 50% de su aportación total se entregará a la firma del presente convenio; y el 50% restante a más tardar dentro de los 10 días hábiles a la entrega del reporte final a “EL INFODF” y a la COMAIP de los resultados y de la documentación soporte de las acciones realizadas y los resultados obtenidos. “EL CIDE” se obliga a otorgar a “EL INFODF” los recibos institucionales con sus respectivos requisitos fiscales de ley, correspondientes a cada una de las dos aportaciones económicas efectuadas por éste último. Dichos recibos deberán ser entregados por “EL CIDE” dentro de los diez días posteriores a la entrega de cada aportación de “EL INFODF”.

Los depósitos deberán hacerse a la cuenta HSBC 4019101419 a nombre Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. cuya CLABE es la siguiente 021180040191014194.

“EL INFODF” deberá enviar copia del depósito o de la orden de pago electrónica a “EL CIDE” a la dirección electrónica que les indicará “EL CIDE”.

SEXTA. EXCLUSIVIDAD.

Con el objeto de respetar recíprocamente el esfuerzo invertido en el diseño, la difusión e instrumentación de “EL ESTUDIO”, “LAS PARTES” acuerdan que, durante la vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración, no participarán en el desarrollo de estudios sustancialmente similares con otra u otras instituciones, públicas o privadas.



SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR.

En la difusión de “EL ESTUDIO” se le dará crédito tanto a “EL CIDE” como a la Conferencia Mexicana de Acceso a la Información Pública. “EL INFODF” podrá difundir “EL ESTUDIO” en su totalidad o en la parte correspondiente al Distrito Federal, dando el debido reconocimiento a “EL CIDE” y a la COMAIP.

OCTAVA. PUBLICACIONES.

“LAS PARTES” convienen que las publicaciones que se llegasen a hacer, así como las coproducciones y su difusión se realizarán de común acuerdo de conformidad con la cláusula anterior.

“LAS PARTES” acuerdan que podrán utilizar el logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones y programas exclusivamente para el cumplimiento del presente instrumento.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una para la realización de “EL ESTUDIO” se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Este Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y de buena fe entre “LAS PARTES”.

DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO PARA AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todos los avisos y notificaciones que deban darse “LAS PARTES” con motivo de la celebración y ejecución del presente Convenio, deberán hacerse de conformidad con los domicilios que se detallan a continuación:

Por “EL INFODF”: Calle La Morena, número 865, “Plaza Narvarte” Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.

Por EL CIDE”: Domicilio. Carretera México- Toluca 3655 Col. Lomas de Santa Fe 01210 México, D.F.



DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONVENIO.

“**LAS PARTES**” podrán dar por terminado anticipadamente o rescindir el presente instrumento, cuando concurran razones de interés general, causas de fuerza mayor o casos fortuitos o bien por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de ellas.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá vigencia hasta que cada una de las “**LAS PARTES**” entregue los productos señalados en el presente Convenio.

Enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

POR “EL CIDE”

REPRESENTANTE LEGAL



DR. SERGIO LÓPEZ AYLLÓN

POR “EL INFODF”

**COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE
Y REPRESENTANTE LEGAL**



**MTRO. OSCAR MAURICIO
GUERRA FORD**